

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB AREA DE TRANSPORTES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI	ACCIONES DE TRANSPORTE/GESTION ADMINISTRATIVA EFICIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	ADQUISICION DE PASTILLAS Y ZAPATAS DE FRENOS PARA LAS UNIDADES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El contar con “Pastillas y zapatas de frenos” para las unidades del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, tiene por finalidad garantizar las condiciones de protección a los conductores y acompañantes de los vehículos, así como la prevención de accidentes durante la ejecución de diferentes actividades programadas en las diferentes Sub Gerencias y Áreas, salvaguardando la integridad física de los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de los vehículos.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Estas especificaciones técnicas tienen por objeto seleccionar una persona natural o persona jurídica que pueda abastecer “Pastillas y zapatas de freno” para las camionetas del PECH para la adecuada atención de Mantenimiento del Pool de unidades del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Los bienes a adquirir deben de ser Genuinos (originales) a la marca y modelo del vehículo según detalle:

ITEM	MARCA DEL VEHICULO	MODELO DEL VEHICULO	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MITSUBISHI	L-200 SERIE: MMBJJKL10PH046098	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO COD 4605B026(GENUINO)	18	JUEGO
			ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR COD.4600A106(GENUINO)	20	JUEGO

2	NISSAN NAVARA (2015)	NAVARA YD-25 SERIE: MNTVCUD40F6607429	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO (GENUINO) D1060EB70A	4	JUEGO
			ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR (GENUINO) D4060EB70A	4	JUEGO
	NISSAN FRONTIER (2008)	FRONTIER ZD-30 SERIE: JN1CNUD228X465128	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO (GENUINO) 41060VK190	2	JUEGO
			ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR (GENUINO) D40600W71A	2	JUEGO
3	TOYOTA (2008)	FORTUNER 1KD SERIE: MR0YZS9G280071137	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO COD. 04465- 0K090(GENUINO)	1	JUEGO
			ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR (GENUINO) 04495-0K120	2	JUEGO
	TOYOTA (2008)	2KD-HI LUX SERIE: MR0ER32G687003688	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO (GENUINO) 04465-0K220	1	JUEGO
			ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR (GENUINO)04465-0K120	1	JUEGO

Las características técnicas, serán acreditadas mediante Fichas Técnicas por cada código detallados en el cuadro precedente.

4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

5. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

No aplica.

6. GARANTÍA COMERCIAL

El alcance de la garantía: Contra defectos de fabricación será no menor a un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de los bienes.

Condiciones de la garantía: Deberá hacerse efectivo el cambio dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendarios a partir de la notificación del aviso de los bienes defectuosos.

7. MUESTRAS

No aplica.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. LUGAR

Los bienes serán entregados en la SEDE IV del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (Av. Miraflores N° 1810 Urb. Semi Rustica Mampuesto, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad)., en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.

9.2. PLAZO

El plazo de entrega de los bienes será no mayor a quince (15) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

10. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción será efectuada por el Área de Almacén, y la conformidad será otorgada por la Sub Área de Transportes en calidad de área técnica, respecto a lo requerido en las Especificaciones Técnicas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del AREA DE ALMACEN.
- Conformidad de la Sub Área de Transportes en calidad de área técnica.
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago: factura respectiva.

12. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

12.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

12.2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

13. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos,

directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 139 del RLCE y su Ley N° 32069 en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 50 UIT no aplica.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA

De acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley General de Contrataciones Públicas, se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

20. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

22. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Trujillo, 20 de mayo del 2025.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria

CUADRO - DETALLE DISTRIBUCION POR METAS

MARCA DEL VEHÍCULO	MODELO DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	UN.	SGDA	AD	SGGT	SGOYM	SGDEE	SGTPA	CANT.
MITSUBISHI	MITSUBISHI L-200 SERIE: MMBJJKL10PH046098	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO COD 4605B026 (GENUINO)	JUEGO		5	4	9			18
		ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR COD.4600A106 (GENUINO)			7	4	9			20
NISSAN (2015)	NAVARA YD-25 SERIE: MNTVCUD40F6607429	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO D1060EB70A (GENUINO)	JUEGO				2	2		4
		ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR D4060EB70A (GENUINO)		1	1		1	1		4
NISSAN (2008)	FRONTIER ZD-30 SERIE: JN1CNUD228X465128	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO 41060VK190 (GENUINO)	JUEGO	1	1					2
		ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR D40600W71A (GENUINO)		1		1				2
TOYOTA (2008)	TOYOTA FORTUNER 1KD SERIE: MR0YZS9G280071137	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO COD. 04465-0K090 (GENUINO)	JUEGO				1			1
		ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR 04495-0K120 (GENUINO)					1			2
TOYOTA (2008)	TOYOTA 2KD-HI LUX SERIE: MR0ER32G687003688	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO 04465-0K220 (GENUINO)	JUEGO				1			1
		ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR 04465-0K120 (GENUINO)							1	1